



MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

Resolución Directoral

Nº 382-2024-MINEM/DGM

Lima, 26 de junio de 2024

VISTO, el Informe Nº 599-2024-MINEM-DGM-DGES, de la Dirección de Gestión Minera;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral Nº 0631-2022-MINEM-DGM de fecha 08 de agosto de 2022, rectificadas con Resolución Directoral Nº 0719-2022-MINEM-DGM de fecha 18 de agosto de 2022, se aprobó el listado de las concesiones mineras cuyos titulares no cumplieron con acreditar la producción o inversión mínima del año 2021; incluyéndose en dicha resolución a las concesiones mineras: ACUMULACIÓN NUEVA CALIFORNIA con Código Nº 09014224Z01 y NEVADO Nº 4 con Código Nº 010103294;

Que, COMPAÑÍA MINERA NUEVA CALIFORNIA S.A. mediante Escrito Nº 3749671 presentado el 20 de mayo de 2024 complementado con Escrito Nº 3760389 de fecha 11 de junio de 2024, solicita a esta dirección general que se le devuelva los pagos efectuados por concepto de Derecho de Vigencia y Penalidad amortizados por los años 2021 y 2022; y, que se le exonere del pago de la penalidad por el periodo 2023 por las concesiones mineras de su titularidad: ACUMULACIÓN NUEVA CALIFORNIA con Código Nº 09014224Z01 y NEVADO Nº 4 con Código Nº 010103294; por cuanto argumenta que se vio impedida de realizar actividad minera en dichas concesiones en los referidos periodos por una situación que se encuadra en la figura jurídica de caso fortuito-fuerza mayor;

Que, el artículo 24 del Reglamento de Diversos Títulos del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería aprobado por Decreto Supremo Nº 003-94-EM, establece que procede la devolución del Derecho de Vigencia pagado sobre petitorios y/o concesiones mineras ubicadas en áreas en las que se hayan producido eventos que califiquen como caso fortuito o fuerza mayor. Asimismo, el referido artículo señala que procede la devolución de la penalidad por las causales establecidas en los incisos d), e) y f), así como cuando se haya excluido a la concesión minera del listado de derechos aprobado por la Dirección General de Minería, de acuerdo al artículo 78 del presente Reglamento; precisando el acotado artículo en su último párrafo que para que proceda la devolución por penalidad por las causales establecidas en los incisos e) y f), la Dirección General de Minería deberá expedir la Resolución Directoral que excluya a la concesión minera del listado de concesiones mineras cuyos titulares no han cumplido con acreditar la producción o la inversión mínima;

Que, mediante Resolución N° 0283-2024-MINEM-DGM/V fundamentada en el Informe N° 599-2024-MINEM-DGM-DGES, la Dirección General de Minería resolvió, declarar PROCEDENTE la solicitud formulada por COMPAÑÍA MINERA NUEVA CALIFORNIA S.A., mediante Escrito N° 3749671 complementado con Escrito N° 3760389;

De conformidad con lo establecido en el inciso w) del artículo 101° del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado por Decreto Supremo N° 014-92-EM y el literal aa) del artículo 98° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, aprobado por Decreto Supremo N° 031-2007-EM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Excluir del listado de concesiones mineras, cuyos titulares no cumplieron con acreditar la producción o inversión mínima por el año 2021, aprobada por Resolución Directoral N° 0631-2022-MINEM-DGM de fecha 08 de agosto de 2022 y rectificadas con Resolución Directoral N° 0719-2022-MINEM-DGM de fecha 18 de agosto de 2022, a las concesiones mineras: ACUMULACIÓN NUEVA CALIFORNIA con Código N° 09014224Z01 y NEVADO N° 4 con Código N° 010103294.

Artículo 2°.- Transcribir la presente resolución al Instituto Geológico Minero y Metalúrgico-INGEMMET para los fines de su competencia.

Regístrese y Comuníquese

Ing. Jorge Enrique Soto Yen
Director General de Minería